

Mayor Encomienda, que esta definida
 dicha causa y allanos en la Perseon In Memorial
 de No adex en esta Villa dicho Alcalde Mayor, que
 remos seriga dicho Pleito defendiendo lo en Justicia
 hasta la Ultima Residencia, Por lo qual o m. y
 Pedimos y suplicamos no se sea alguna en la
 Presencia que dho Dⁿ Juan de Agado tiene man-
 teniendo nos a los Vecinos de esta Villa en su Abogacia
 por el, lo uno y lo otro que comendamos y dho
 dias y lo otro por haber un Penion Canada que
 esta en el Archino de esta Villa en que no pueda
 haber en esta Villa, Justicia y el Sr. Martin, que
 lo es de los Marqueses antecedentes a Presente con
 reducion quando a los hijos de esta dicha
 Villa = lo otro porque en esta Villa no puede haber
 Dos Justicias Mayores Pues sumo. El Sr. Corregidor
 de Joriquera es Juez de Relaciones de esta dicha
 Villa y Proveyendo como a lo contrario omiso es
 pregado a Placer a la R^{ta} Chancilleria de
 Granada Pedimos y suplicamos y otras y para ello de
 Dⁿ Bar^{to} de Ullan Ramon = + = Dⁿ Joseph de Alar
 Ramon = Dⁿ Joseph de Alar Martin = Eusebio =
 Diego Ruiz de Arce = + = + = P^o P^o de Alencia Thomas
 Diego de Somoza Bravo = Antonio Carrion de Somoza =
 Juan Gonzalez Montenegro = Martin Hernandez del
 Morcillo = Dⁿ Lorenzo guardia de la Sarta = Diego
 Gonzalez = Antonio Vernal = + = + = + = ultimo

22

